CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 29 DE JULIO DE 2011 DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EXCLUYEN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA BECA TALENTIA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2011.

Advertido el error material en la Resolución de 29 de julio de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones, a tenor del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- En el título, donde dice:

"Propuesta de Resolución complementaria, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se excluyen de la condición de beneficiario de la Beca Talentia concedida mediante resolución de 8 de julio de 2011, por la que se conceden becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011.",

Debe decir:

"Resolución complementaria, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se excluyen de la condición de beneficiario de la Beca Talentia concedida mediante resolución de 8 de julio de 2011, por la que se conceden becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011."

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

